



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Paula Andrea Henao Pulgarín C.C 43.108.543 Gerzan Leandro Rivera Murillo C.C 71.372.429
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución
Radicado	05001 31 03 015 2022 00109 00

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada personalmente mediante aviso, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO. DECRETASE EL AVALUÓ Y EL REMATE PREVIA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-1332805 y 001-1332820 los cuales figuran a nombre de los demandados, para que, con el producto de éste, se pague a la parte demandante las obligaciones descritas en el mandamiento de pago proferido el 31 de mayo de 2021.

TERCERO. Las partes liquidarán el crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

QUINTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$18.200.000.00 Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63acd5c624b1c768b78264678c2a490b8aa77244cbb75300328438a9eacf064b**

Documento generado en 12/10/2022 10:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>